



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE JULIO DE 2012

Suplemento
7290 B



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX

No.- 29770

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y UNO, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTICULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 57,905.00 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO CUARTA SECCIÓN 7+448, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 27 de marzo del año 2012, signado por la C. María Ramírez Castro dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en la R/a Medellín y Madero 4ta sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 57,905.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 197.70 m con Macario Pereyra Ramón.
Sur: 157.00 m con José Ovando Ramírez.
Este: 320.00 m con callejón de paso.
Oeste: 332.50 m con Rosalino Ramírez Torres.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad, en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por la C. María Ramírez Castro, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 57,905.00 m², ubicado en la R/a Medellín y Madero 4ta sección km 7+448; quien se encuentra asentada de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 2 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

a) Que la C. María Ramírez Castro, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentada en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

b) Copia simple del Acta de Nacimiento, de fecha 13 de agosto de 1998 expedida a favor de la C. María Ramírez Castro por el Lic. Manuel Antonio Rodríguez Gallegos Oficial del Registro Civil 01, en donde consta que dicha ciudadana nació el 25 de marzo de 1956 en la Ranch. Medellín y Madero.

c) Copia Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0232001692114, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. María Ramírez Castro señalando como domicilio el mismo que se solicita regularizar.

d) Que la interesada efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 2 años tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 14 de agosto de 2010, signado por el Lic. Román Esteban David González, Notario Público No. 38 el cual es celebrado por una parte como vendedor el señor Rosalino Ramírez Torres; y de la otra parte la señora María Ramírez Castro como parte compradora.

e) Oficio DOTS/SM/UJ/6793/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, en ese entonces, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde informa lo siguiente:

- Que en inspección realizada se determinó que dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.
- En cuanto al uso del suelo de la zona donde se ubica el predio, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, es de Reconversión Agropecuaria.

f) Oficio número DA/2013/2011 de fecha 04 de julio de 2011, signado por Lic. Salvador Ramírez Iribien, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...En nuestros archivos de personal no existe evidencia alguna donde los trabajadores y funcionarios especifiquen el o los parentesco con otros servidores públicos que estén laborando para este Ayuntamiento, así mismo no se cuenta con la información que permita conocer la ascendencia y/o descendencia de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento con los particulares

g) Plano con localización del predio que trata este Acuerdo, en donde se incluye superficie, medidas linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

h) Oficio número UAJ/0633/2011 de fecha 21 de junio de 2011, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llergo Hernández, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS por medio del cual informa que: "no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, en el predio en cuestión.

i) Constancia negativa de propiedad de fecha 07 de abril de 2011, expedida por la Lic. Roxana Enriquez González, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, donde certifica que practicada la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esta oficina Registral, no se encontró inscrito predio alguno, en el Municipio de Centro, Tabasco a nombre de María Ramírez Castro.

j) Oficio con folio número 057 de fecha 13 de abril de 2011, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

k) Oficio número DF/SC/481/2011 de fecha 05 de octubre de 2011, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirectora de Catastro Municipal de Centro, donde nos informa: que dicho predio no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna; por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90; el predio pertenece al fondo legal del Municipio de Centro y que el precio por metro cuadrado, en la zona a la cual pertenece dicho predio, es de \$300.00 (trescientos pesos).

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la superficie de 57,905.00 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fondo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló se encuentra ubicada en la R/A Medellín y Madero 4ta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del Acuerdo correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono de la R/A Medellín y Madero 4ta sección de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que en este contexto, y de acuerdo al decreto 059 de fecha 22 de Diciembre de 2007, Suplemento 6813, se establece el precio como valor de la enajenación, el resultante del 0.7% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio en mención en el punto I del apartado de los antecedentes.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto con fundamento en los artículos 115, fracción V inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la R/A Medellín y Madero 4ta sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 57,905.00 m² a favor de la C. María Ramírez Castro, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente a la C. María Ramírez Castro que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. Queda a cargo de la beneficiaria el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de la legítima poseedora, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

UNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual tendrá vigencia de un año.
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCAÑEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONEIL
DÉCIMO TERCERO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 57,905.00 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO CUARTA SECCIÓN KM 7+448, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LA C. MARÍA RAMÍREZ CASTRO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a Título Oneroso de un Asentamiento Humano establecido en una superficie de 57,905.00 m², ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Cuarta sección km 7+448, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de la C. María Ramírez Castro; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número setenta y uno, de fecha doce de julio de dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2012 - 2012



No.- 29771

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y UNO, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓNES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIÓNES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓNES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO (DEMÁSIA) ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 146,417.688 M², UBICADO EN EL KM 13+900 DE LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTIERA, DE LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LOS CC. LUCERO, ESTRELLA, ENOC, JOSEFA, ELVA DALIA Y ADORAIM; TODOS DE APELLIDOS RAMÓN GUTIÉRREZ.

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 08 de Noviembre de 2011, signado por el Lic. Edgar Hernández Vigil, representante legal de los interesados, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularizara a título oneroso la enajenación de un predio ubicado en el km 13+900 de la carretera Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 146,417.688 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 838.78 mts. Con Jorge García Sánchez.
Al Sur: 832.23 mts. Con Andrés Pereyra Ramón.
Al Este: 197.93 mts. Con Medardo Avalos R.
Al Oeste: 152.83 mts. Con Carretera Federal Villahermosa-Frontera.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo anterior, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim, todos de apellido Ramón Gutiérrez, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 146,417.688 m², ubicado en el km 13+900 de la Carretera federal Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco; quien se encuentra asentado de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 15 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim, todos de apellido Ramón Gutiérrez, han solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentran asentados en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple de las Actas de Nacimiento, en donde consta que las CC. Estrella y Lucero Ramón Gutiérrez, las cuales nacieron el día 04 de Noviembre del año de 1961, en Agua Dulce, Veracruz; C. Enoc Ramón Gutiérrez, nacido el día 22 de

Mayo de 1963, en Agua Dulce, Veracruz; C. Josefa Ramón Gutiérrez, nacida el 06 de Agosto de 1964, en Agua Dulce, Veracruz; C. Elva Dalia Ramón Gutiérrez, nacida el 08 de Junio de 1967, en Agua Dulce, Veracruz; y C. Adoraim Ramón Gutiérrez, nacida el 17 de Febrero de 1987, en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco

c) Copia Simple de las Credenciales de Elector, con número de folio 4679106319813, a favor de la C. Lucero Ramón Gutiérrez; cred. De elector folio N° 4673101915872, a favor de la C. Estrella Ramón Gutiérrez; cred. De elector folio N° 0438030550559, a favor de la C. Josefa Ramón Gutiérrez; cred. De elector folio N° 467316889844, a favor de la C. Elva Dalia Ramón Gutiérrez; cred. De elector folio N° 4673101915797, a favor de la C. Adoraim Ramón Gutiérrez; y licencia para conducir N° 01535943, a favor del C. Enoc Ramón Gutiérrez.

d) Que los interesados efectivamente tienen en posesión el predio referido tal y como lo acredita con el contrato de compra venta expedida por el Lic. Enrique Priego Oropeza, Notario Público No. 02; donde se estipula que la C. Edith Gutiérrez Márquez, compra a favor de sus hijos los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim, todos de apellido Ramón Gutiérrez.

e) Que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco el predio en cuestión se ubica en zona de uso Habitacional Unifamiliar Baja Densidad, según oficio DOASM/UJ/1111/2012 signado por el Director de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales Ing. Guillermo A. Baeza Barrera. De igual forma, la Subdirección del Área Rural de mencionada Dirección, determino que dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.

f) Oficio número DA/3315/2011 de fecha 02 de Diciembre de 2011, signado por Lic. Salvador Ramírez Irabien, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...Habiéndose practicado una búsqueda exhaustiva en los registros de personal de esta Entidad Pública, no se encontró registro alguno de que los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim, todos de apellido Ramón Gutiérrez, sean familiares por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento.

g) Plano con localización del predio que trata este Acuerdo, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, la cual se describe, y se realiza en el levantamiento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde se realiza el rezago del área de Derecho de Vía que determino la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), mediante oficio N° 6.26.415.-058 de fecha 13 de Enero de 2012, signado por el Ing. Rafael Sarmiento Alvares, Director General del Centro SCT Tabasco.

h) Constancia negativa de propiedad de fecha 04 de Octubre de 2010, expedida por la Lic. María Enriqueta Moreno Fariás, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certifica que "...Se encontró registrada propiedad a favor de los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim, todos de apellido Ramón Gutiérrez, con una superficie de 14-80-60.00 hectáreas con número de cuenta predial 0142071, Cabe mencionar que dicho predio se refiere al mismo solicitado.

i) Oficio número UA/J0181/2012 de fecha 01 de Febrero de 2012, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llargo Hernández, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "No se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario, dentro del predio en mención.

j) Oficio con folio número 212 de fecha 13 de Diciembre de 2011, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

k) Oficio número DF/SC/682/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Centro, en donde informa: "Que el valor catastral actual del predio en mención, es de \$54,418.00 (Cincuenta y cuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la superficie de 146,417,688 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es, un Área que forma parte del Fundo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en el km. 13+900 de la carretera Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del Acuerdo correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que por tratarse de un predio rustico, y de acuerdo al decreto 069 de fecha 22 de Diciembre de 2007, Suplemento 6813, se establece el precio como valor de enajenación, el resultante del 100% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio en mención en el punto I del apartado de los antecedentes.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción X,

de la Ley General de Asentamientos Humanos; 85, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción II de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en el km 13+900 de la carretera Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda sección, con una superficie de 146,417,688 m² a favor de los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim, todos de apellido Ramón Gutiérrez, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente a los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim, todos de apellido Ramón Gutiérrez, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. Queda a cargo de los beneficiarios el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de los señores poseesionarios, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para que se realicen los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el cual tendrá una vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

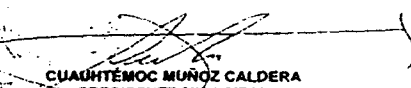
FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



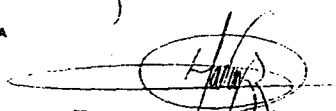
PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

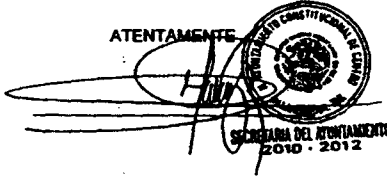


MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO (DEMASÍA) ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 146,417.688 M², UBICADO EN EL KM 13+900 DE LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, DE LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LOS CC. LUCERO, ESTRELLA, ENOC, JOSEFA, ELVA DALIA Y ADORAIM; TODOS DE APELLIDOS RAMÓN GUTIÉRREZ.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a Título Oneroso de un asentamiento humano (demasia) establecido en una superficie de 146,417.688 m², ubicado en el km 13+900 de la carretera federal Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de los CC. Lucero, Estrella, Enoc, Josefa, Elva Dalia y Adoraim; todos de apellidos Ramón Gutiérrez; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número setenta y uno, de fecha doce de julio de dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

C. B. Archivo Histórico
C. B. A. H. A. C.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 29772

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SU HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y UNO, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 436.04 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3ª SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. CARLOS MARIO VILLANUEVA CELORIO.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 15 de Noviembre de 2010, signado por el C. Carlos Mario Villanueva Celorio, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en el libramiento Villahermosa-Cárdenas, de la Prolongación de Paseo Usumacinta s/n, de la Ranchería Anacleto Canabal 3ª sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 436.04 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 41.95 m. Con Fraccionamiento Brisas del Carrizal
Sur: 39.92 m. Con Libramiento Villahermosa-Cárdenas
Este: 16.20 m. Con Jorge Mayo Hernández
Oeste: 5.39 m. Con Jorge Mayo Hernández.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por el C. Carlos Mario Villanueva Celorio, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 436.04 m², ubicado en el libramiento Villahermosa-Cárdenas, de la Prolongación de Paseo Usumacinta s/n, de la Ranchería Anacleto Canabal 3ª sección; quien se

encuentra asentado de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 11 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que el C. Carlos Mario Villanueva Celorio, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple del Acta de Nacimiento No. 9099, de fecha 09 de Septiembre de 1997, expedida a favor del C. Carlos Mario Villanueva Celorio por el Oficial del Registro Civil No. 02 de Villahermosa, Tabasco, Lic. Carmen Angles Prats, en donde consta que dicho ciudadano nació el 21 de Agosto de 1965.
- Copias Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0452066016567 expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Carlos Mario Villanueva Celorio, señalando como domicilio el mismo que solicita regularizar.
- Que el interesado efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 11 años tal y como lo acredita el acta de contrato de compra-venta, donde aparece por una parte, como vendedor el C. Carmen Contreras Hernández y como Comprador el C. Carlos Mario Villanueva Celorio; expedida el día 13 días del mes de Febrero del año 2001, por el Lic. Carlos Elías Dagdag Martínez, Notario Público N° 8, del Estado.

e) Oficio de la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio DOASM/JJ/1014/2012, de fecha 28 de Febrero de 2012, signado por el Ing. Guillermo A. Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que: "De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad" (H.U.A.). De igual manera nos comunica en el oficio, el subdirector del Área Rural de mencionada Dirección, nos informa que: No se tiene programado realizar ninguna Obra Pública municipal en este predio. Así mismo, se realizó el respectivo levantamiento fundamentado con Plano de localización del predio que trata este Acuerdo, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, la cual se describe en el anexo único de este Acuerdo.

f) Oficio número DA/3225/2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011, signado por el Lic. Salvador Ramírez Irabien, en ese entonces Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...En nuestros archivos de personal no existe evidencia alguna donde los trabajadores y funcionarios especifiquen el o los parientes con otros servidores públicos que estén laborando para este Ayuntamiento, así mismo no se cuenta con la información que permita conocer la ascendencia y/o descendencia de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento con los particulares.

g) Oficio N° DF/SC/104/2011, de fecha 02 de Marzo de 2012; signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro de este H. Ayuntamiento del Centro, por el cual nos informa que, dicho predio, ubicado en la Prolongación de Paseo Usumacinta s/n, de la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, del Municipio de Centro, corresponde al predio urbano catastrado como derecho de posesión, a nombre del C. Carlos Mario Villanueva Celorio; por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039 E del Periódico Oficial del estado de Tabasco del 20 de febrero de 2010 en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90, el predio pertenece al fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco.

- Que el precio por metro cuadrado de la zona a la que pertenece el predio arriba mencionado, es de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos)
- Asimismo, le informo que no se encontró catastrado otro predio a nombre del C. Carlos Mario Villanueva Celorio, en el Municipio de Centro, Tabasco.

h) Oficio número UAJ/0168/2012 de fecha 30 de Enero de 2012, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llergo Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), por medio del cual informa que: "en inspección realizada por personal del departamento de zona rural, no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este Órgano dentro del predio en mención".

i) Oficio signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie".

I) Certificado Negativo de propiedad de fecha 16 de Noviembre de 2011, signado por el Arq. Carlos Mario Villanueva Celorio, Director de Catastro del Gobierno del Estado de Tabasco, donde Certifica: Que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de dicha oficina, "Se encontró catastrado lo siguiente: Predio Rustico, Manifestación Catastral N° 37,899 a nombre de Carlos Mario Villanueva Celorio, ubicado en el Libramiento Prolongación Paseo Usumacinta s/n, de la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 445.80 M2 y superficie de construcción de 210.00 M2, con datos de registro N° 15,997, folio 79, volumen 1 de Posesiones y Escritura de fecha 13 de Febrero de 2001.

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la superficie de 436.04 m2 que hoy se solicita sea regularizada, que efectivamente es un área que forma parte del Fundo Legal de este Municipio de Centro, y está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicado en el libramiento Villahermosa-Cárdenas, en la Prolongación de Paseo Usumacinta s/n, de la Ranchería Anacleto Canabal 3ª Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que en mérito a lo expuesto, se concluye que el C. Carlos Mario Villanueva Celorio, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que se considera jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen el mismo, oneroso a favor del peticionario, el bien señalado en el antecedente I, del presente acuerdo; por lo que se establece como precio total de enajenación el resultante del 15% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio en mención, la cual del 15% enterar a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro.

OCTAVO. Que en razón de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, en virtud de lo cual este Honorable Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en el libramiento Villahermosa-Cárdenas, de la Prolongación de Paseo Usumacinta s/n, de la Ranchería Anacleto Canabal 3ª Sección, a favor del C. Carlos Mario Villanueva Celorio, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente al C. Carlos Mario Villanueva Celorio, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. El pago de la enajenación del predio deberá realizarse por parte del beneficiario conforme lo establecido en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo. Asimismo, el pago de las contribuciones correspondientes a la Expedición de Título, Certificado de valor catastral, Traslado de Dominio, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y tendrá una vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ BUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

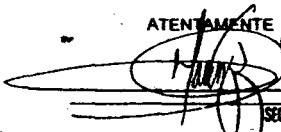
MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

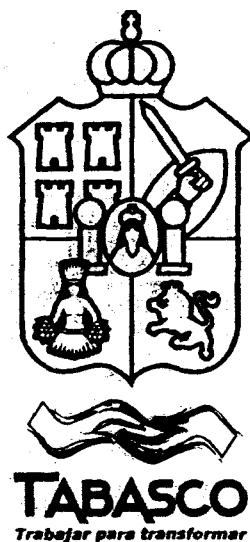
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 436.04 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3ª SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. CARLOS MARIO VILLANUEVA CELORIO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a Título Oneroso de un Asentamiento Humano establecido en una superficie de 436.04 m², ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Carlos Mario Villanueva Celorio; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número setenta y uno, de fecha doce de julio de dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de

ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

C.C.P. ARCHIVO GENERAL
LICENCIADO VARGAS RAMÓN

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.